

ANEXO IV

CARRERA DE DOCTORADO

PLAN DE ESTUDIO

Artículo 61º- Existirán dos tipos de modalidades de doctorados: los doctorados estructurados y los doctorados personalizados.

Artículo 62º- En el caso de los doctorados estructurados, el plan de estudio deberá contener los siguientes aspectos:

- . Definición de los fundamentos (antecedentes , relevancia teórica, pertinencia regional, impacto esperado) y objetivos.
- . Los requisitos de admisión
- . El perfil esperado de sus egresados
- . El programa de las actividades académicas (cursos, seminarios, talleres, prácticas, pasantías,etc.). Dichas actividades académicas deberán contar con la programación correspondiente, la carga horaria, los créditos propuestos, los docentes responsables con sus respectivos curriculum vitae y un cronograma estimativo.
- . El programa de las tareas de investigación con tutorías
- . El reglamento de tesis
- . La metodología de asesoramiento y evaluación de los alumnos.
- . Las condiciones para el otorgamiento del título.

Los elementos mencionados deben guardar coherencia entre sí.

Artículo 63º: En el caso de los doctorados personalizados el plan de estudio deberá ser presentado por el doctorando, juntamente con su Director de Tesis, al Director de la carrera, quién lo evaluará junto con el Comité Académico del Doctorado. En caso de ser aceptado, será elevado a la Comisión de posgrado de la Facultad a efectos de la emisión de un dictamen , que será considerado por el Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación. Dicho plan deberá contener:

- . Definición de los fundamentos (antecedentes, relevancia teórica, pertinencia regional, impacto esperado) y objetivos.
- . El programa de las actividades académicas (cursos, seminarios, talleres, prácticas, pasantías,etc.) previstas.
- . El programa de las tareas de investigación
- . El plan de tesis, presentado de acuerdo al artículo 78º de la presente normativa.

Carga horaria

Artículo 64º- El plan de estudio incluirá un mínimo de cuatro cursos de posgrado de alto valor académico, con una carga horaria de no menos de cuatrocientas horas presenciales, entre los que se incluirá un curso de Metodología de la Investigación con una carga mínima de sesenta (60) y máxima de noventa (90) horas presenciales. El aspirante al doctorado que acredite una maestría previa vinculada al tema de tesis, deberá completar sus estudios con cursos de posgrado, con no menos de doscientas (200) horas presenciales en total.

Artículo 65º- Los alumnos de la carrera podrán solicitar el reconocimiento de cursos y actividades no contempladas en el plan de estudio, realizadas con anterioridad o en forma simultánea con el desarrollo de la carrera. El máximo de créditos reconocidos no podrá superar el treinta por ciento del total establecido por el correspondiente plan de estudio, para el ciclo de materias y actividades de la carrera. La acreditación de dichas actividades estará a cargo del Comité Académico de la carrera, junto con el director de la misma.

DEL REGLAMENTO

Artículo 66º- La carrera debe contar con un reglamento de funcionamiento en el que estarán claramente establecidas las condiciones de admisión, promoción y graduación de los alumnos, así como los aranceles y el régimen de becas.

CUERPO ACADEMICO DE LA CARRERA

Artículo 67°- Se considera al Cuerpo Académico como el conjunto de docentes e investigadores (Director de carrera, Comité Académico, cuerpo de docentes y directores de tesis) acorde con los objetivos de las diferentes disciplinas incluídas en la carrera.

El Cuerpo Académico deberá tener un nivel científico, académico y/o profesional adecuado. El número de integrantes y su dedicación responderán a las necesidades y complejidades de la misma. Sus integrantes deberán poseer, como mínimo, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera, es decir título de doctor. Excepcionalmente la ausencia de títulos de doctor podrá reemplazarse por una amplia trayectoria como profesional, docente e investigador en el área de la carrera.

- **Artículo 68°** El Cuerpo Académico estará compuesto por:

a- Dirección de Carrera: Serán funciones de la dirección:

- Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias del Posgrado y las de la carrera, en particular.
- Coordinar las actividades docentes y de investigación vinculadas a la carrera, su planificación, seguimiento y evaluación.
- Informar a las autoridades de la Facultad acerca del cumplimiento y desarrollo de la carrera, en sus aspectos académicos, económicos y administrativos.
- Proponer las modificaciones que considere pertinentes al plan de estudio de la carrera.
- Proponer al consejo Directivo, a través del Decano, la designación o contratación del personal docente que tendrá a su cargo el desarrollo de las distintas actividades académicas de la carrera.
- Proponer al Decano la designación o contratación del personal administrativo necesario.
- Evaluar, junto con la Comisión de Posgrado de la Facultad, los planes de estudio de los doctorados personalizados.
- Proponer al Consejo Directivo, a través del Decano, la aprobación de los planes de tesis y la designación de los directores de las mismas.
- Proponer al Consejo Directivo, a través del Decano, la conformación de los Tribunales de Tesis.
- Coordinar la tramitación de la presentación y aprobación de los planes de estudio de doctorados personalizados.
- Coordinar la tramitación de la presentación y exposición de la tesis e integración y trabajo de los tribunales Evaluadores.
- Coordinar la evaluación de la carrera.
- Elevar el informe final, con la documentación respaldatoria y la solicitud de los títulos respectivos, al Decano, y por su intermedio al Consejo Directivo, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos para su expedición por parte del Rectorado de la Universidad.

b- Comité Académico

Artículo 69°- la carrera debe contar con un Comité Académico de alta jerarquía y especialización en la disciplina o área del conocimiento en cuestión, que participe activamente en el asesoramiento y orientación de las actividades de la carrera en forma permanente. Sus miembros deberán acreditar experiencia en docencia e investigación. El Comité deberá contar con un mínimo de cinco miembros, de los cuales por lo menos (2) dos deberán ser externos a la Facultad responsable.

c- Cuerpo Docente

Artículo 70°- El doctorado estructurado debe contar con una masa crítica de docentes e investigadores acorde con los objetivos de las diferentes disciplinas ofrecidas. Su número debe guardar relación con la cantidad de alumnos atendida y su dedicación deberá ser acorde con las exigencias de los diversos programas de estudio. La carrera podrá contar en su cuerpo académico con:

- Profesores estables: aquellos docentes asignados a la carrera que forman parte del plantel docente de la Universidad y los que provenientes de otras instituciones, tengan funciones tales como: dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección o codirección de tesis y participación en proyectos de investigación, siendo fundamental en estos casos explicitar el contacto o interacción durante el desarrollo de la carrera con el Comité Académico, con los demás docentes y con los alumnos.
- Profesores invitados: aquellos docentes que asuman eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la carrera y cuyo aporte podrá reforzar y completar áreas de conocimiento.

DE LOS ALUMNOS

Admisión

Artículo 71°- Podrán aspirar a la carrera de doctorado los egresados de esta Universidad o de otras Universidades públicas o privadas del país o del extranjero, debidamente reconocidas, con título universitario de grado y que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente a cada carrera. La carrera debe contar con políticas y procesos de admisión específicos, definidos y contenidos en su reglamento.

Orientación

Artículo 72°- La carrera debe ofrecer a los candidatos y alumnos la orientación adecuada con respecto al plan de estudios (perfil, actividades académicas, carga horaria, requisitos de admisión, condiciones de egreso, metodologías y criterios de evaluación del desempeño académico,etc.)

Evaluación de los aprendizajes

Artículo 73°- La carrera de doctorado estructurado debe contar con sistemas de evaluación de los aprendizajes de los alumnos que, con el rigor y exigencias propias de estudios de posgrado, permitan verificar que los cursantes han asimilado el conocimiento disponible en el área elegida y los métodos y técnicas de su obtención.

Alumnos-extranjeros o con títulos de Universidades Extranjeras

Artículo 74°- los alumnos extranjeros o con título emitido por universidad extranjera, deberán cumplir con los requisitos de convalidación de títulos para el estudio de carreras de posgrado. Para los mismos su condición de alumno de la carrera, ni el título de doctor que éste le otorgue, confieren derecho a la habilitación profesional ni ningún otro reconocimiento al título de grado de universidades extranjeras, circunstancia que se hará constar en el título.

DE LA TESIS DE DOCTORADO

Artículo 75°- La tesis de doctorado deberá ser un trabajo de investigación, de carácter individual. Deberá constituir una contribución original, estrictamente personal y creativa.

Artículo 76°-Para la realización de la tesis el aspirante propondrá un Director de Tesis, quién deberá ser avalado por el Director de la Carrera, el Comité Académico y designado por el Consejo Directivo de la Facultad, previo dictamen de la Comisión de Posgrado de la Facultad. Del mismo modo se procederá con el co-director, en caso de existir.

Artículo 77°- El plan de tesis deberá ser presentado por el aspirante, con el aval de su Director de Tesis, al Director de la carrera, quién lo evaluará con el Comité Académico de la misma y elevará para la consideración y dictamen a la Comisión de Posgrado de la Facultad. Si obtuviere dictamen favorable de dicha Comisión, se elevará al Consejo Directivo, a través del Decano, para su consideración y aprobación. Se deberá adjuntar al mismo el Curriculum Vitae del aspirante, del Director de Tesis propuesto y del Co-director, en el caso que correspondiese.

Artículo 78°- El plan de tesis deberá incluir:

- Título del proyecto, el que deberá ser conciso y totalmente explicativo.
- Antecedentes del tema propuesto, importancia del proyecto en la disciplina o área disciplinar.
- Objetivos del trabajo.

- Fundamentación de la elección del tema.
- Metodología de trabajo.
- Programa de estudio propuesto que signifique profundización del tema de investigación.
- Bibliografía

Artículo 79°- El plazo para la presentación de la tesis será de cuatro años, a partir de la aprobación del plan de tesis. Dicho plazo podrá ser extendido por un año más, por resolución fundada del Consejo Directivo, previo dictamen del Director de la Carrera y la Comisión de Posgrado de la Facultad, a propuesta del doctorando, con el aval de su Director de Tesis.

Artículo 80°- El vencimiento de los plazos antes mencionados, sin mediar presentación del trabajo de tesis, el rechazo de la misma o el incumplimiento por parte del doctorando de los requisitos y plazos exigidos por esta ordenanza, darán lugar, previa notificación al doctorando, a su exclusión de la carrera y al archivo del expediente respectivo.

Artículo 81°- El doctorando será responsable de la actualización de su domicilio a los efectos de las comunicaciones que pueden originarse por la aplicación de la presente ordenanza, siendo válidas las notificaciones que se realicen en el último domicilio denunciado.

Artículo 82°- El doctorando excluido de la carrera, podrá solicitar su readmisión ante el Decano de la Facultad, quien la elevará al Director de la carrera para su evaluación con el Comité Académico de la misma, elevando a consideración y dictamen a la Comisión de Posgrado de la Facultad. Expidiéndose, acerca del reconocimiento de las actividades acreditables. Si obtuviese dictamen favorable, se elevará al Consejo Directivo, para su consideración y aprobación.

De los Directores de Tesis

Artículo 83°- El Director de Tesis debe ser profesor o investigador con una sólida formación en la especialidad elegida, con el título académico máximo o formación equivalente, que acredite idoneidad en su función a través de sus antecedentes. Será responsable de asesorar, dirigir y evaluar la planificación y el desarrollo del trabajo de tesis.

La capacidad y experiencia necesarias para la orientación y dirección de tesis deberán ser especialmente consideradas, teniendo en cuenta que los Directores podrán tener a su cargo un máximo de cinco tesis, incluyendo los de otras carreras de posgrado.

Se podrá en caso de resultar necesario, designarse un codirector de tesis, quién coadyuvará en las funciones del Director y lo reemplazará en caso de ausencias prolongadas.

Serán funciones del Director de Tesis:

- Elaborar y proponer el tema y el plan de tesis en acuerdo con el aspirante.
- Orientar al aspirante acerca de la concepción metodológica y de los instrumentos de investigación mas adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de su trabajo de tesis.
- Elaborar y proponer el plan de estudios, en los casos de los doctorados personalizados, junto con el doctorando.
- Guiar y controlar el desarrollo del trabajo de tesis, evaluándolo periódicamente.
- Informar sobre el trabajo del aspirante al Director de la Carrera, cuando este lo considere necesario.
- Participar en el Jurado de Tesis durante la defensa oral y pública de la misma, con voz pero sin voto.

De la Presentación de la Tesis

Artículo 84°- la tesis seerá presentada únicamente en idioma español, salvo el resumen que podrá estar en idioma inglés, en cuatro (4) ejemplares, acompañada de sus respectivos resúmenes, estos últimos con una extensión no mayor a 10 páginas y de una nota donde el Director de Tesis y el doctorando soliciten a la Facultad la constitución del Tribunal de Tesis. En dicha nota se presentará el detalle de los cursos que conformaron el plan de estudio con sus respectivos programas y calificaciones obtenidas acompañados de las probanzas correspondientes, que deberán ser avaladas por el Director de la Carrera. Deberá adjuntarse, además, la constancia de haber abonado la totalidad de aranceles correspondientes.

Del Jurado de Tesis

Artículo 85°- El Jurado de Tesis estará constituido por cuatro (4) miembros:

- El Director de Tesis con voz pero sin voto.
- Tres (3) especialistas que posean título de doctor, con voz y voto.
- En caso excepcional, la ausencia del título de doctor podrá reemplazarse con una formación equivalente avalada por excepcionales antecedentes como profesional, docente o investigador, debidamente acreditado. La excepción no podrá superar los dos tercios (2/3) de los profesores con derecho a voto. De los miembros con derecho a voto, por lo menos uno deberá ser externo a esta Universidad. No podrán integrar el Jurado de Tesis parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del aspirante, ni su cónyuge.

Artículo 86°- Los miembros del Jurado una vez notificados de su designación, deberán comunicar dentro de los diez (10) días hábiles su aceptación o renuncia. Podrán ser recusados por el alumno, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la constitución del Jurado, por las causales previstas en el Código Nacional para la recusación de los Jueces.

Artículo 87°- La tesis y su resumen serán enviados a los miembros del jurado acompañados de sendas copias del reglamento de la carrera y de la normativa vigente en la Universidad. En un plazo no mayor de (60) días hábiles a contar desde la recepción del ejemplar, cada miembro del jurado deberá expedirse individualmente por escrito y de manera fundada, acerca de si la tesis reúne las condiciones para su aceptación y defensa. Cuando el jurado lo considere necesario podrá convocar al aspirante y recabar la información adicional que estime conveniente.

Artículo 88°- En cada dictamen deberá constar, si el trabajo debe ser: a-Aceptado, b-Devuelto o c-Rechazado. En todos los casos el dictamen debe estar acompañado de la debida fundamentación.

Artículo 89°- Si la mayoría de los integrantes del jurado considera que el trabajo de tesis debe ser aceptado, el jurado será convocado a los efectos de la exposición y defensa de la tesis. Si la misma fuera devuelta con observaciones, el aspirante podrá presentarla nuevamente, por una sola vez, disponiendo de un plazo no mayor a 180 días.

Artículo 90°- Si la mayoría de los integrantes del jurado consideran que el trabajo de tesis debe ser rechazado, la comunicación al interesado se efectuará por vía administrativa. En este caso el aspirante podrá presentar un nuevo tema o plan, debiendo iniciar nuevamente el trámite de inscripción a la carrera reconociéndosele equivalencias de lo efectuado según corresponda.

Artículo 91°- en los casos en que el rechazo de la tesis se debiera a adulteración de los datos, o a plagio total o parcial debidamente comprobados, el alumno quedará inhabilitado para gestionar su grado de doctor en esta Universidad, cancelándosele la matrícula. Dicho dictamen deberá ser puesto en conocimiento del rector, debiendo protocolizarse esta medida por resolución rectoral y comunicarse al resto de las Universidades Nacionales El alumno podrá apelar la medida ante el Consejo Superior, en forma fundada, dentro de los cinco días hábiles de notificado de la misma.

Artículo 92°- Aceptada la tesis y convocado el jurado, el aspirante será citado a exponer, de modo oral y público, acerca de los aspectos conceptuales sobresalientes de su trabajo. El acto deberá contar con la presencia de al menos dos de los miembros del tribunal con derecho a voto, y su desarrollo no excederá los noventa (90) minutos. Finalizada esta exposición, el tribunal se reunirá a fin de calificar definitivamente la tesis, dentro de las categorías: Aprobada, Buena, Distinguida o Sobresaliente, dejando constancia en acta labrada a tal fin. La resolución del jurado deberá ser notificada al alumno, por parte del Decano de la Facultad, en un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles, como máximo. Corresponderá al alumno la propiedad intelectual de su tesis.

Artículo 93°- Una vez aprobada la tesis, el alumno deberá entregar al Decano de la Facultad tres (3) ejemplares que serán remitidos a la Biblioteca de la Facultad, a la Biblioteca de Posgrado de la Facultad y a la biblioteca Central de la universidad.